



Alcaldía de  
Barrancabermeja



INSPECCIÓN PERMANENTE DE POLICIA URBANA DE BARRANCABERMEJA

I.P.P.U. No. 3492-18  
Barrancabermeja, 28 de Junio de 2018

Señor  
DANIEL ANDRES GUTIERREZ ESCOBAR  
Calle 47 Lote 05 Platas  
Barrancabermeja

Ref.: Procedimiento verbal inmediato por COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO contra DANIEL ANDRES GUTIERREZ ESCOBAR.  
Rad Exp. RNMC: 68-081-6-2018-634  
Rad Insp.: 1307-18

Cordial saludo:

A través del presente escrito me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 28 de Junio de 2018, dispuso:

"...ARTICULO PRIMERO: DECLARAR en firme la medida correctiva de Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia señalada en la orden de comparendo No. 68-081-152633 de fecha 20 de Junio de 2018 contra DANIEL ANDRES GUTIERREZ ESCOBAR dispuesta en primera instancia. En consecuencia remitir al infractor a la entidad administrativa respectiva ante la cual osté deberá cumplir con la medida correctiva antes señalada.

ARTICULO SEGUNDO: IMPONER a DANIEL ANDRES GUTIERREZ ESCOBAR identificado con C.C No. 1 005 552 771, medida correctiva de MULTA GENERAL TIPO 2, por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$208.331.00), la cual deberá ser consignada a la cuenta de ahorros No. 084-461300 del Banco BBVA a favor del Tesoro Municipal.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR al infractor que la reiteración de la comisión del comportamiento contrario a la convivencia objeto de la presente medida correctiva, dará lugar a la imposición de una nueva multa aumentada en un cincuenta por ciento (50%), y si tal reiteración de comportamiento ocurre dentro del año siguiente a la ejecutoria de la presente orden de policía, la multa se aumentará en un setenta y cinco por ciento (75%).

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR al infractor que el no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coercitivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coercitivo.

ARTICULO QUINTO: COMUNIQUESE el contenido de la presente decisión al Señor DANIEL ANDRES GUTIERREZ ESCOBAR, mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo; además de generarse las anotaciones respectivas en el Registro Nacional de Medidas correctivas.

ARTICULO SEXTO: Contra esta providencia no procede recurso.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Agradezco la atención prestada

Atentamente,

GIOVANNY VILLARREAL COBOS  
Inspector Urbano de Policía – Turno 2